



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0900.07.01.15.080

CONTRATISTA: FUNDACIÓN EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO

DURACION: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

OBJETO: CONTRATAR SEMINARIO TALLER SOBRE CIERRE FISCAL - CONTABLE VIGENCIA 2015 DEL SISTEMA PRESUPUESTAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CIERRE FISCAL EN LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y A LOS ENCARGADOS DE SU REALIZACIÓN AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA, INCLUIDO EL CIERRE BIENAL DEL SGR Y EN EL CIERRE CONTABLE LO REFERENTE AL TEMA RELACIONADO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD ENFOCADAS AL SECTOR PÚBLICO, Y LA SITUACIÓN DEFICITARIA O SUPERAVITARIA A NIVEL DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO.

Entre los suscritos a saber, **GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.369, en su condición de Contralor General de Santiago de Cali, Entidad que se identifica con NIT 800.217.831-9, con autonomía administrativa y presupuestal del orden municipal, con domicilio en Santiago de Cali, actuando en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, debidamente facultado para la celebración del presente Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **JENNIFER TAFUR SARRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.666.922, quien actúa como representante legal de la firma **FUNDACIÓN EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE** distinguida con Nit. 805.011.888-0, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución No. 000311 del 18 de septiembre de 1998, que para efectos de este documento, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes

Claridad debida • Calidad de vida!



consideraciones: a) Al final de la vigencia fiscal 2015, es de suma importancia para los órganos de control evaluar el proceso del cierre fiscal y contable de las entidades sujetas a control, con el fin de establecer el cumplimiento de los requerimientos de orden presupuestal, legal y contable. Con el proceso del cierre fiscal se busca determinar la situación fiscal del municipio de Santiago de Cali, al igual que de las entidades descentralizadas y asimiladas, estableciendo para ello la situación presupuestal, contable y de tesorería según el contexto de cada entidad sujeta de control. Siendo importante el considerar que actualmente el Gobierno Nacional ha iniciado el proceso de convergencia de las normas contables colombianas hacia estándares internacionales, situación que afectará a las entidades públicas del Gobierno, incluidas las del orden municipal y que en Colombia a nivel nacional y local se cuenta actualmente con un sistema presupuestal y el nuevo sistema nacional de regalías. b) En este contexto, la Contraloría General de Santiago de Cali planea desarrollar un seminario-taller destinado a cualificar a los servidores públicos que manejan fondos y bienes del estado y que en particular son denominados como sujetos de control fiscal, quienes se encargarán, a su vez, de replicar dichos conocimientos en el entorno de sus organizaciones, con el fin de ir construyendo una amplia red de administradores públicos conscientes y conocedores de la importancia y obligatoriedad de cumplir cabalmente con la función pública encomendada tanto a ellos como a las instituciones que representan. c) De conformidad con lo anterior, la Contraloría General de Santiago de Cali requiere contratar, con una persona jurídica o Institución Educativa reconocida e idónea, la prestación del servicio que nos ocupa, con el fin de que adelante las actividades logísticas a que haya lugar para dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes 1416 de 2010 y 1474 de 2011, toda vez que este ente de control fiscal no cuenta directamente con los elementos logísticos y operativos para su desarrollo. d) Que se procedió a justificar la contratación directa con la firma FUNDACIÓN EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad, según certificación del Ordenador del Gasto y evaluación de la propuesta efectuada por la Dirección Administrativa y Financiera. e) Que la Contraloría General de Santiago de Cali cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad No 102-201500294 del 03 de diciembre de 2015. g) Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** contratar seminario taller sobre cierre fiscal - contable vigencia 2015 del sistema presupuestal, a los servidores públicos encargados de la evaluación del proceso de cierre fiscal en los entes sujetos de control, y a los encargados de su realización al interior de la contraloría, incluido el cierre bienal del SGR y en el cierre contable lo referente al tema relacionado con las normas internacionales de contabilidad enfocadas al sector público, y la situación deficitaria o superavitaria a nivel de tesorería y presupuesto. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente,

Claridad debida • Calidad de vida!



las previstas en el presente contrato: **POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el Seminario – Taller con el temario e intensidad horaria establecida en los estudios previos. 2. Capacitar a noventa (90) servidores públicos aproximadamente, adscritos a la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con la propuesta presentada por la CONTRATISTA y estudios previos de la Entidad. 3. Elaborar la cartilla didáctica y entregar el material didáctico, elementos de trabajo y los refrigerios para los asistentes al seminario, atendiendo lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. 4. Efectuar la convocatoria para la realización del Seminario – Taller, en coordinación con la Contraloría General de Santiago de Cali. 5. Coordinar y desarrollar el evento, contratando los talleristas cuya hoja de vida evidencie experiencia superior a tres (3) años en el ejercicio del control fiscal y demuestre experiencia en docencia o capacitaciones similares. 6. Definir el sitio del evento, los horarios, el merchandising del seminario, la clausura y entrega de certificados a los asistentes. Los aspectos que sean necesarios para lograr el éxito del seminario taller, deberán ser acordados con la Contraloría General de Santiago de Cali y estarán incluidos en el costo máximo definido por la Entidad. 7. Asumir los costos del personal que emplee para la ejecución del contrato. 8. Suministrar a la contratante el material académico en un CD para sus archivos. 9. Presentar una relación de los asistentes a los diferentes talleres y del material didáctico suministrado. 10. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato. 11. Estar al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Entregar informe de actividades desarrolladas. 13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar a la contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor del Contrato. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de conformidad con la Ley.

TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO. LA CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor del Contrato.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000oo) MCTE, incluido IVA.

QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO. Este contrato es de Prestación de Servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación. Se celebra en consideración a las calidades de la contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102-201500294 del 3 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado, una vez termine el seminario taller previa presentación de los documentos soporte de su realización y certificación del supervisor del contrato garantizando la ejecución del mismo. El contratista aportará el pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL

Claridad debida • Calidad de vida!



CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015. **PARÁGRAFO.** El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c)** Si la contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Directora Técnica ante el Sector Educación, de la Contraloría General de Santiago de Cali, quien una vez reciba la respectiva designación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO:** La supervisora del contrato deberá rendir un informe respecto de la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social de la Contratista. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los Artículos 15 a 17 ibídem. **DUODÉCIMA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de Cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a la CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara en los términos de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si la CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitarán y se harán

Claridad debida • Calidad de vida!



efectivas de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato, una garantía única que avale el siguiente riesgo: a) Pago de salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y tres años (3) más. b) Cumplimiento del contrato por cuantía del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por la supervisora. **VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.-** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá estar afiliada a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, para tal efecto aportará certificación expedida por el contador público y/o revisor fiscal, según el caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y el pago al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por la Directora Administrativa y Financiera y Constancia de idoneidad proferida por el Ordenador del Gasto. 3. Hoja de Vida y propuesta. 4. Resolución No. 0311 del 18 de septiembre de 1998 por la cual se reconoce la personería jurídica y fotocopia de la cédula de Ciudadanía de la Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. 8. Encontrarse al día con el Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. **VIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA:** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la ciudadanía en general. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** En caso de presentarse diferencia o controversia se recurrirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes

Claridad debida • Calidad de vida!



Continuación del Contrato No. 0900.07.01.15.080 suscrito con FUNDACIÓN EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE

alternativos de solución de conflictos: arreglo directo, transacción, conciliación y amigable composición. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y la CONTRATISTA en la Avenida 6N # 22N-46.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes diciembre de dos mil quince (2015).



GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali.



JENNIFER TAFUR SARRIA

Representante Legal

FUNDACIÓN EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE

Contratista

OAJ/AMR

Claridad debida • Calidad de vida!

